

MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

En Valparaíso, a 01 de abril de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA**, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO**, en adelante "I. **Municipalidad**", y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domiciliado en calle Condell N° 1.231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", acuerdan lo siguiente:

Considerando:

A) Que, la **I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO** suscribieron un convenio de colaboración institucional, que comenzó a regir a partir del 1° de enero del año 2001, en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Petorca y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales de la comuna, convenio que las partes han convenido en modificar en los términos que se expresarán más adelante.

B) Que, en virtud de la cláusula tercera de de dicho convenio, la I. Municipalidad de Petorca se comprometió a aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la suma de 16 UF, que será remitida a la Dirección General de la Corporación, ubicada en **Condell N° 1231, 5° piso, Valparaíso**. El aporte antes indicado sería destinado a gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de las actividades institucionales requiera, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso.

Conforme al último comprobante de ingreso enviado por la Corporación mediante oficio N° 362-2010, de fecha 25 de Febrero de 2010, la I. Municipalidad de Petorca pagó a la Corporación, la suma de \$994.032, manteniendo una deuda con la Corporación, por la suma equivalente en pesos a 1.296 U.F. a la fecha.

C) Además, el municipio comprometió la implementación de una oficina para un adecuado funcionamiento del consultorio jurídico, la que opera actualmente en dependencias municipales ubicadas en calle Manuel Montt N° 845.

D) Que, la Corporación ha operado en la comuna de Petorca, en forma ininterrumpida durante toda la vigencia del convenio, con una dotación de abogado, asistente social y personal administrativo, que otorga los servicios comprometidos.

E) Que, las partes estiman altamente conveniente continuar con el convenio, en condiciones que faciliten su cumplimiento.

Modificación de convenio:

1º) Las partes acuerdan, a partir del 01 de abril de 2010, **modificar la cláusula tercera**, sólo en cuanto la I. Municipalidad de Petorca, representada según se ha expresado por su alcalde, se obliga a aportar la suma de 16 UF, destinando el cincuenta por ciento (8 UF) al pago de la deuda total pendiente de 1.296 UF, en 162 cuotas mensuales, a contar de la fecha de la presente modificación de convenio, hasta el pago íntegro de la misma.

Las partes convienen por el presente instrumento que, una vez pagada la deuda, el aporte de la I. Municipalidad será de 8 UF, dividido de la siguiente forma: 4 UF mensuales, en efectivo y 4UF producto de la evaluación de la dependencia y los servicios básicos prestados, obligándose la Corporación a efectuar las rendiciones de la transferencia sólo con el correspondiente comprobante de ingreso.

2º) La I. Municipalidad de Petorca se obliga a implementar y mantener a disposición de la Corporación, una oficina habilitada con servicios básicos, teléfono, internet, calefacción y aseo, para el adecuado y eficiente funcionamiento de las personas que operan el consultorio jurídico, con la finalidad de facilitar la labor del personal de la Corporación en la atención a los usuarios, servicio que las partes avalúan en la cantidad de 4 UF mensuales.

3º) En todo lo no modificado mantienen su vigencia las cláusulas del convenio de colaboración institucional suscrito entre las partes con fecha 1º de Enero de 2001.

4º) Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido, extendiendo las facultades conferidas al árbitro para resolver cualquier dificultad en la ejecución del convenio y la presente modificación.

5º) La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA para representar a la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO consta del Acta N° 140 del Consejo

directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

6º) La personería de don Gustavo Valdenegro Rubillo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Petorca consta de la sentencia de proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 24 de noviembre de 2010 y Decreto de asunción al cargo N° 1251 de fecha 09 de diciembre de 2008.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

 <p>MARCELA LE ROY BARRIA DIRECTORA GENERAL CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO</p>	 <p>GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA</p>
---	---